



**PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE
GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE GIPUZKOA**

INFORMACIÓN BÁSICA

AGOSTO 2026

SUMARIO

- 1. CÁMARAS DE COMERCIO**
- 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE GIPUZKOA**
- 3. PROCESO ELECTORAL**
- 4. NORMATIVA**
- 5. CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE GIPUZKOA**
- 6. JUNTA ELECTORAL**
- 7. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A**
- 8. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A**
- 9. VOTACIÓN POR SUFRAGIO DEL ELECTORADO GRUPO A**
- 10. VOTO POR CORREO**
- 11. MESA ELECTORAL**
- 12. ESCRUTINIO**
- 13. TOMA DE POSESIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO**
- 14. VOCALÍAS A PROPUESTA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES. GRUPO B**
- 15. VOCALÍAS DE EMPRESAS DE MAYOR APORTACION VOLUNTARIA. GRUPO C**
- 16. CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**
- 17. ACCIONES Y RECURSOS**

ANEXOS

ANEXO Nº 1 - CALENDARIO ELECTORAL TENTATIVO

ANEXO Nº 2 - ESTRUCTURA POR GRUPOS Y CATEGORÍAS DEL CENSO DE LA CORPORACIÓN, Y NÚMERO DE AVALES

ANEXO Nº 3 - GUÍA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A TRAVÉS DE BUZÓN COMPARTIDO DE METAPOSTA

1. CÁMARAS DE COMERCIO

Las Cámaras de Comercio han acreditado en su larga trayectoria ser un elemento decisivo en el impulso de la economía y en la mejora de la competitividad empresarial. Su principal misión es la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas, principalmente pymes y micropymes, para apoyar el desarrollo económico y la creación de empleo.

La Ley determina que las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar en cumplimiento de sus fines. Y, además, se configuran como órganos consultivos de las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Son corporaciones democráticas en las que al menos dos tercios (2/3) de sus representantes son elegidos mediante el sufragio.

Todas las empresas están inscritas en el censo de las Cámaras. La pertenencia no comporta ninguna obligación económica a las empresas porque pueden acceder a sus servicios y participar en sus órganos de gobierno.

Asimismo, las Cámaras son entidades transparentes y dotadas de mecanismos de vigilancia que refuerzan con claridad el régimen de control de ingresos y gastos.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE GIPUZKOA

Los Órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa (en adelante, “Cámara de Gipuzkoa”) son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara de Gipuzkoa, y está por sesenta (60) vocalías encuadradas en los siguientes Grupos:

- **GRUPO A):** Cuarenta (40) representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara de Gipuzkoa, que se elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los y las electoras/es, clasificadas/os en grupos y categorías.
- **GRUPO B):** Ocho (8) representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica del Territorio Histórico de Gipuzkoa, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas.
- **GRUPO C):** Doce (12) representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria que se elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre las empresas que tengan la consideración de empresa de mayor aportación voluntaria a la Cámara de Gipuzkoa.

El Comité Ejecutivo, compuesto por la o el Presidenta/e, dos (2) personas que ocupen respectivamente la Vicepresidencia primera y la Vicepresidencia segunda, una (1) persona que ocupe la Tesorería y cuatro (4) Vocales, es elegido por el Pleno y es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara de Gipuzkoa.

La o el Presidenta/e es elegida/o por el Pleno entre sus vocales.

La duración del mandato de las y los vocales del Pleno, de los miembros del Comité Ejecutivo así como de la/ del Presidenta/e es de cuatro (4) años.

3. PROCESO ELECTORAL

Cada cuatro (4) años se procede a la renovación de los miembros del Pleno, del Comité Ejecutivo y de la/del Presidenta/e de Cámara de Gipuzkoa. Los elementos fundamentales del proceso electoral son los siguientes:

1. El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa determina la apertura del proceso electoral iniciándose el mismo mediante orden ministerial. El día 4 de diciembre de 2025 se publicó la Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declarando abierto el proceso electoral 1 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. La Administración tutelante debe convocar las elecciones a las Cámaras de Comercio. En este caso, la convocatoria se realizará mediante Resolución del Viceconsejero de Turismo y Comercio, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya publicación en el Boletín Oficial del País Vasco está prevista para el 9 de septiembre de 2026.
3. Las y los vocales del Grupo A) se eligen mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las empresas.
4. Las y los vocales del Grupo B) son propuestos/as por las organizaciones empresariales designadas por la Administración tutelante entre personas de reconocido prestigio en la vida económica del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
5. Las y los vocales Grupo C) se corresponderán con las empresas que realicen la mayor aportación económica voluntaria.

6. El Pleno compuesto por las y los vocales de los grupos anteriores eligen de entre ellas/os a la/al Presidenta/e y al Comité Ejecutivo de Cámara de Gipuzkoa.

4. NORMATIVA

La normativa reguladora del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara de Gipuzkoa se encuentra recogida en:

1. La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE, 2 de abril de 2014);
2. El Decreto 78/2015, de 26 de mayo, de regulación del procedimiento electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de la composición de sus órganos de gobierno (BOPV, 3 de julio de 2015);
3. El Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación;
7. La Resolución del Viceconsejero de Turismo y Comercio, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya publicación en el Boletín Oficial del País Vasco está prevista para el 9 de septiembre de 2026.
8. La Resolución del Viceconsejero de Turismo y Comercio por la que se autorizan los modelos normalizados relativos al proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya publicación en el Boletín Oficial del País Vasco está prevista para el 9 de septiembre de 2026.

5. CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE GIPUZKOA

Forman parte del censo electoral de la Cámara de Gipuzkoa las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras y cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Las y los electoras/es del censo electoral están clasificadas/os en los siguientes cinco (5) grupos:

1. Industria, energía y otras actividades;
2. Construcción;
3. Comercio y hostelería;
4. Navegación y transportes;
5. Otros servicios.

Cada grupo está dividido a su vez en diferentes categorías conforme a su actividad económica y en atención a la importancia económica de los diferentes colectivos.

La estructura del censo electoral de la Cámara de Gipuzkoa es la que figura en **Anexo nº 2**.

6. JUNTA ELECTORAL

Para garantizar la transparencia y objetividad de las elecciones, se constituye una Junta Electoral correspondiente a la demarcación de Cámara de Gipuzkoa y con sede en la Avenida de Tolosa nº 75, Donostia-San Sebastián. La Junta Electoral está integrada por tres (3) representantes de los y las electoras/es de Cámara de Gipuzkoa, dos (2) personas designadas por la Administración tutelante, una (1) de las cuales ejercerá las funciones de la presidencia, y de una (1) o de un (1) Secretario, con voz pero sin voto designada/o por la presidencia necesariamente entre el personal funcionario de la Administración tutelante. En cualquier caso la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho del Secretario General de Cámara de Gipuzkoa.

7. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A)

❖ ¿Quién puede presentarse?

Pueden ser candidatas al Pleno de la Cámara de Gipuzkoa por este Grupo, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser elector o electora de la categoría por la que se presenta.
- b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los y las ciudadanas anteriormente citados.
- c) Llevar como mínimo dos (2) años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados en la letra anterior.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Electoral General.
- f) No hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

En el caso de las personas jurídicas, la elegible y, en su caso, miembro del Pleno es la propia persona jurídica, que estará representada en el Pleno por una persona física con poder suficiente, quien podrá ser sustituida en cualquier momento por aquélla.

❖ ¿Cómo se presentan las candidaturas?

Las personas físicas y jurídicas deberán formalizar su candidatura por escrito mediante el correspondiente modelo normalizado de presentación de candidatura, que se publicará en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobado oficialmente.

Las candidaturas podrán presentarse de cualquiera de las siguientes formas:

➤ **Presentación presencial**

La candidatura deberá ser presentada por la persona interesada o, en el caso de las personas jurídicas, por su representante legal, ante la Secretaría General de la Cámara de Gipuzkoa.

En el momento de la presentación deberá exhibirse el DNI o pasaporte de la persona compareciente y, cuando proceda, acreditarse la representación mediante poder suficiente.

La Secretaría General extenderá diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación de la candidatura.

➤ **Presentación telemática**

La candidatura podrá presentarse telemáticamente a través de un buzón digital compartido de METAPOSTA, siguiendo las instrucciones recogidas en el **Anexo nº 3** de esta guía.

Para utilizar esta vía, la empresa deberá disponer de un buzón digital de METAPOSTA vinculado a su NIF, al que deberá accederse mediante un certificado electrónico empresarial, concretamente un Certificado de Sello de Empresa o un Certificado de Representación de Empresa. No será posible acceder al buzón mediante un certificado electrónico personal.

Asimismo, todos los documentos presentados a través de este sistema deberán estar válidamente firmados mediante un Certificado de Representación de Empresa.

❖ **Documentación que debe acompañar a la candidatura**

➤ En el caso de candidaturas de personas físicas:

- Aavales de la candidatura, formalizados mediante el correspondiente modelo normalizado, que se publicará en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobado oficialmente.
 - Copia del DNI o pasaporte de la persona candidata.
 - Copia del DNI de las personas firmantes de los aavales.
 - Certificación original y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Cuando se trate de una persona extranjera de un país no perteneciente a la Unión Europea, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de reciprocidad.
- En el caso de candidaturas de personas jurídicas:
- Aavales de la candidatura, formalizados mediante el correspondiente modelo normalizado que se publicará en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobado oficialmente.
 - Copia del DNI o pasaporte de la persona representante legal.
 - Copia del DNI de las personas firmantes de los aavales.
 - Copia autorizada del poder suficiente de representación y fotocopia para su cotejo por el Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa.
 - Certificación original y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Cuando se trate de una persona extranjera de un país no perteneciente a la Unión Europea, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de reciprocidad.

La autenticidad de la firma de la persona candidata o de su representante deberá acreditarse mediante intervención de persona fedataria pública o certificación del Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa. En el caso de las personas jurídicas, deberá acreditarse igualmente la representación mediante poder suficiente.

Los defectos advertidos en las candidaturas podrán subsanarse en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde su notificación.

➤ **Avaless**

Las candidaturas del Grupo A deberán estar avaladas por, al menos, el cinco por ciento (5 %) de las personas electoras inscritas en la categoría correspondiente. Cuando el número de personas electoras de la categoría sea superior a doscientas (200), será suficiente con el aval de diez (10) personas electoras de dicha categoría.

El número de vocalías, número de electoras/es censadas/os y de avales exigidos en cada categoría figura en el Anexo nº 2.

Las personas avalistas deberán estar inscritas en la misma categoría que la persona física o jurídica cuya candidatura avalen. Para facilitar la obtención de los avales, se proporcionará a las personas electoras que lo soliciten y reúnan los requisitos para presentar candidatura una copia del censo correspondiente a su categoría.

Cada aval deberá formalizarse mediante el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en función de que la persona avalista sea una persona física o jurídica. Estos modelos se publicarán en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobados oficialmente.

La persona candidata podrá avalar su propia candidatura. Asimismo, cada persona electora podrá avalar cuantas candidaturas desee dentro de la categoría en la que se encuentre inscrita, sin que el otorgamiento del aval implique obligación alguna de votar posteriormente a la candidatura avalada.

Los defectos advertidos en los avales podrán subsanarse en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde su notificación.

Las dependencias de la Cámara de Gipuzkoa no podrán utilizarse para la recogida de avales ni para ninguna otra actividad que comporte, directa o indirectamente, una discriminación entre las candidaturas.

❖ ¿Cuándo se presentan las candidaturas?

Está previsto que el plazo de presentación de candidaturas sea de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

De acuerdo con el calendario inicialmente previsto, incorporado como **Anexo nº 1**, dicho plazo comprenderá desde el 10 hasta el 23 de septiembre de 2026, ambos inclusive, con los siguientes horarios:

- Presentación presencial: en la Secretaría General de la Cámara de Gipuzkoa, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:
 - De 8:30 a 14:00 horas hasta el 18 de septiembre de 2026, dicho día inclusive;
 - De 8:30 a 17:30 horas, desde el 21 al 23 de septiembre de 2026, ambos días inclusive.
- Presentación telemática: a través de METAPOSTA, hasta las 23:59 horas del 23 de septiembre de 2026.

8. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A)

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad exigidos, procederá a la proclamación de las personas candidatas en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Cuando el número de personas candidatas que hayan sido proclamadas por una categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

Si el número de candidaturas fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidas a las candidaturas proclamadas, y en el mismo acto elegirá, mediante

sorteo entre las empresas de la categoría correspondiente, los miembros que hayan de ocupar las vacantes, siempre que cumplan los requisitos para ser elegibles.

9. VOTACIÓN POR SUFRAGIO DEL ELECTORADO GRUPO A)

En las categorías donde haya más candidaturas que vocalías a cubrir se celebrará elección mediante votación.

❖ ¿Cuándo y dónde?

Está previsto que las votaciones se celebren el 27 de octubre de 2026, en el Colegio Electoral situado en la sede de la Cámara de Gipuzkoa, en la avenida de Tolosa n.º 75 de Donostia-San Sebastián, en horario de 9:00 a 20:00 horas, sin interrupción.

❖ ¿Quién?

Las y los electoras/es inscritos en el censo en cada categoría donde se celebre la elección. En el momento de ejercer su derecho al voto, el/la elector/a presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que ejerce este derecho.

Junto con las y los electoras/es, solo tendrán entrada en el Colegio Electoral las personas candidatas y sus interventoras/es, las/los notarias/os que sean requeridas/os para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se opongan al secreto de ésta y las/los agentes de la autoridad que las/los presidentas/es de la Mesa puedan requerir.

❖ ¿Cómo?

La votación será secreta. Cada persona electora deberá introducir la papeleta de voto correspondiente, debidamente doblada, en el sobre normalizado y depositarlo en la urna en presencia de las personas integrantes de la Mesa Electoral.

Los modelos normalizados de papeleta y de sobre se publicarán en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobados oficialmente. Asimismo, las papeletas de votación estarán a disposición de las personas electoras desde la proclamación de las candidaturas y en el Colegio Electoral el día de la votación.

El/la elector/a deberá escribir en la papeleta de votación el nombre o razón social de la/del candidata/o elegida/o. En las categorías donde sean dos (2) el número de vocales a elegir, podrá votar por dos (2) candidatas/os, escribiendo el nombre o razón social de ambas/os candidatas/os elegidas/os, en la misma papeleta.

➤ **Documentación requerida**

- Las y los electoras/es personas físicas deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición del original de alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Las y los representantes de las personas jurídicas electoras deberán acreditar su personalidad mediante exhibición de su DNI, pasaporte o tarjeta de residente y la representación por la que actúan mediante exhibición del original o copia autorizada de poder suficiente, de carácter general o específico para la votación.

En el supuesto de representación mancomunada, el derecho al voto deberá ser ejercitado de manera conjunta por las/los representantes mancomunadas/os, o por cualquiera de ellas/os debidamente facultadas/os por la/el otra/o apoderada/o.

- En ningún caso se admitirán fotocopias ni copias simples de dichos documentos.

10. VOTO POR CORREO

Aquellos electores y electoras que prevean que en la fecha establecida para la celebración de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral

correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara de Gipuzkoa.

❖ **Solicitud de Voto por Correo**

Está previsto que la solicitud de voto por correo pueda presentarse durante los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco. De acuerdo con el calendario inicialmente previsto, incorporado como Anexo nº 1, el plazo comprenderá desde el 10 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Las personas electoras que deseen ejercer el voto por correo deberán formalizar su solicitud mediante el correspondiente modelo normalizado, según se trate de una persona física o jurídica. Estos modelos se publicarán en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobados oficialmente.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá:

- Presentarse personalmente en la Secretaría General de la Cámara de Gipuzkoa; o
- Remitirse a la Secretaría General de la Cámara de Gipuzkoa por correo certificado y urgente, dentro del plazo señalado.

En la solicitud deberá hacerse constar:

a) En caso de **personas físicas**:

- Deberá acreditar su identidad exhibiendo original de alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente, adjuntando a la solicitud fotocopia del mismo.
- En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identificación mediante el documento de identidad correspondiente o, en

su defecto, el pasaporte y su tarjeta de identidad de extranjera. En el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, deberán presentar su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

- En el caso de remitirse la solicitud por correo certificado y urgente, se exigirá la debida compulsas de la documentación que se utilice para acreditar la identidad y la representación mediante la que actúa del solicitante. La compulsas podrá realizarse por persona fedataria pública o por el Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa.
- La categoría en que se desea votar. Si no constase, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías en que figure inscrita la persona electora.

b) En el caso de **personas jurídicas**:

- El representante, además de acreditar su personalidad con exhibición de alguno de los documentos anteriores, deberá acreditar su representación mediante exhibición del documento original de poder suficiente. Asimismo, acompañará fotocopia de dichos documentos a la solicitud.
- Junto a esto, deberá acreditar el domicilio social y el NIF de la entidad.
- En el caso de remitirse la solicitud por correo certificado y urgente, se exigirá la debida compulsas de la documentación que se utilice para acreditar la identidad y la representación mediante la que actúa del solicitante. La compulsas podrá realizarse por persona fedataria pública o por el Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa.
- La categoría en que se desea votar. Si no constase, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías en que figure inscrita la persona electora.

❖ **Recepción de la solicitud por la Cámara de Gipuzkoa**

Recibida la solicitud bien personalmente, bien por correo certificado debidamente cumplimentada, con los documentos que se exigen en cada caso, la Cámara de Gipuzkoa:

- a. Comprobará la inscripción en el Censo Electoral.
- b. Extenderá certificación acreditativa de la/las categoría/as en la/s que estuviera inscrito/a.
- c. Lo anotará en el Censo para que no le sea admitido el voto presencial.

❖ Envío por la Cámara de Gipuzkoa de la documentación para votar por correo e instrucciones para su ejercicio

La Cámara de Gipuzkoa remitirá a la persona solicitante, una vez proclamadas las candidaturas del Grupo A y, en todo caso, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para las votaciones presenciales, la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

La documentación se enviará por correo certificado y urgente a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo electoral. Si no fuera necesario celebrar elección en la categoría correspondiente, se informará de esta circunstancia a la persona solicitante.

La documentación a enviar a la persona solicitante por cada categoría a la que pertenezca será:

- I. Sobre dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral indicando la mesa electoral donde deba ser entregado.
- II. Papeleta o papeletas de votación para cada categoría en la que tenga derecho a voto.

- III. Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar la categoría.
- IV. Certificación acreditativa de la inscripción en el censo electoral.
- V. Lista de candidaturas proclamadas en la categoría correspondiente.
- VI. Hoja de instrucciones.

La persona electora introducirá la papeleta de voto correspondiente en el sobre de votación, en cuyo anverso figurarán el grupo y la categoría. Una vez cerrado, introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo electoral, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente a la Secretaría de la Junta Electoral.

❖ **Plazo de admisión del voto por correo**

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos antes de las 12:00 horas del día anterior al previsto para la celebración de las votaciones presenciales.

❖ **Renuncia al voto por correo por ejercicio personal del voto**

La persona electora que, habiendo obtenido el certificado y la documentación necesaria para votar por correo, desee votar personalmente podrá hacerlo devolviendo dicha documentación a la Mesa Electoral.

Si ya hubiera remitido su voto por correo a la Junta Electoral, podrá renunciar a este mediante la presentación ante la Mesa Electoral del correspondiente modelo normalizado de renuncia, según se trate de una persona física o jurídica.

Los modelos de renuncia estarán disponibles para su descarga en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez publicada la Resolución por la que se aprueben oficialmente

y, asimismo, estarán a disposición de las personas electoras en la sede de la Cámara el día de las votaciones.

11. MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral estará formada por una (1) persona que ejercerá la Presidencia y otras dos (2) que ejercerán de Vocales designados por la Junta Electoral entre las y los electoras/es no candidatas/os domiciliadas/os en Donostia - San Sebastián, mediante sorteo entre una relación de dos (2) por cada categoría a propuesta del Pleno de la Cámara de Gipuzkoa.

Todas las personas electoras tendrán derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Asimismo, cada persona candidata podrá designar hasta dos (2) personas interventoras para cada Mesa Electoral, con el fin de fiscalizar la votación y el escrutinio.

La designación deberá efectuarse mediante el correspondiente modelo normalizado, según se trate de una candidatura presentada por una persona física o jurídica. Estos modelos se publicarán en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobados oficialmente.

El plazo de presentación del escrito designando personas interventoras vencerá a las 12:00 horas del día anterior al de la celebración de las votaciones presenciales.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse en el momento y por escrito ante la Mesa Electoral, y serán resueltas por la misma también en el acto, con posible apelación en el plazo de tres (3) días hábiles ante la Junta Electoral, que deberá resolver en los tres (3) días hábiles siguientes al de producirse la apelación. La resolución podrá ser objeto de recurso ante el Viceconsejero de Turismo y Comercio en el plazo de quince (15) días hábiles.

12. ESCRUTINIO

Se realizará con carácter público y en presencia de las personas interventoras a la hora del cierre del Colegio Electoral.

Se considerarán elegidas, por su orden, las candidaturas que hubiesen obtenido mayor número de votos. En caso de empate la elegida será la que cuente con mayor antigüedad en el Censo de la Cámara de Gipuzkoa por la categoría por la que se haya presentado.

13. TOMA DE POSESIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

Respecto a los Grupos A) y C), las personas electas podrán tomar posesión de sus cargos, ante el Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa, a partir del momento en que reciban la notificación de su proclamación. La Secretaría de la Cámara de Gipuzkoa entregará a cada una de las personas elegidas la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

La condición de Miembro de Pleno recae sobre las empresas, bien sean personas físicas o jurídicas. Las empresas constituidas por una persona física tomarán posesión de sus cargos personalmente, y las personas jurídicas designarán un representante persona física con poder suficiente.

La duración de su mandato será de cuatro (4) años. Los cargos del Pleno, así como los del Comité Ejecutivo y de la/del Presidenta/e, no son retribuidos.

14. VOCALÍAS A PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

En el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación del resultado final de las elecciones por sufragio correspondientes al Grupo A y, en su caso, al Grupo C, la organización empresarial que sea designada en la Resolución de convocatoria de elecciones del Viceconsejero de Turismo y Comercio del Gobierno Vasco presentará ante la Secretaría General de la Cámara de Gipuzkoa una lista integrada por ocho (8) personas candidatas, que deberán ser representantes de empresas o personas de reconocido prestigio en la vida económica del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La lista deberá garantizar una presencia paritaria de mujeres y hombres e ir acompañada de la documentación acreditativa establecida en la citada Resolución. Las personas

propuestas no podrán haber figurado como candidatas a elección directa dentro del mismo proceso electoral.

15. VOCALÍAS DE EMPRESAS DE MAYOR APORTACIÓN VOLUNTARIA GRUPO C)

El Grupo C estará integrado por doce (12) representantes de las empresas que tengan la consideración de empresas de mayor aportación voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Gipuzkoa.

❖ Exposición del censo

Una vez publicada la Resolución de convocatoria de elecciones, la Cámara de Gipuzkoa expondrá el censo de empresas de mayor aportación voluntaria, en los términos y durante el período establecidos en dicha Resolución.

El censo podrá ser modificado, de oficio o a instancia de las empresas interesadas, con las altas y bajas debidamente justificadas que se produzcan dentro del período habilitado al efecto.

Una vez definitivo el censo, el procedimiento para determinar las candidaturas del Grupo C variará en función de que el número de empresas inscritas sea igual o inferior al de vocalías a cubrir, o superior a estas.

❖ Número de empresas igual o inferior al de vocalías

Cuando el número de empresas inscritas en el censo sea igual o inferior al de vocalías a cubrir, todas ellas adquirirán automáticamente la condición de candidatas, salvo que manifiesten expresamente lo contrario dentro del período habilitado al efecto.

Las empresas que mantengan su condición de candidatas deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente o la declaración responsable normalizada prevista para este supuesto.

❖ **Número de empresas superior al de vocalías**

Cuando el número de empresas inscritas en el censo sea superior al de vocalías a cubrir, las empresas interesadas en optar a una vocalía deberán formalizar su candidatura mediante el correspondiente modelo normalizado de presentación de candidatura, según se trate de una persona física o jurídica, y acompañarlo de la documentación acreditativa exigida.

❖ **Plazo de presentación**

El plazo para presentar la documentación correspondiente será de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria de elecciones del Viceconsejero de Turismo y Comercio, estando prevista su finalización el 30 de septiembre de 2026.

En ninguno de los dos supuestos será necesaria la presentación de avales.

Los modelos normalizados correspondientes se publicarán en la página web de la Cámara de Gipuzkoa una vez aprobados oficialmente.

16. CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La sesión constitutiva del nuevo Pleno se celebrará en la Sede de la Cámara de Gipuzkoa tras convocatoria realizada por el Secretario General de la Cámara de Gipuzkoa en el día y hora fijado por la Administración tutelante. Con carácter provisional, la fecha para la celebración de la sesión constitutiva será el 19 de noviembre de 2026, conforme al calendario tentativo incorporado como Anexo nº 1.

Constituido el Pleno se procederá, seguidamente por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros de la/del Presidenta/e y del Comité Ejecutivo. A tal fin se formará la Mesa Electoral con la composición y funciones señaladas en el artículo 34.2 del Decreto 78/2015, de 26 de mayo.

Abierta la sesión se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación, candidaturas que deberán de presentarse y hacerse públicas al menos con veinticuatro (24) horas de antelación a la realización de las votaciones.

La persona que opte a la Presidencia presentará una única candidatura en la que se incluyan la totalidad de los cargos y vocales del Comité Ejecutivo. La elección se realizará por mayoría simple.

17. ACCIONES Y RECURSOS

Contra las decisiones de la Mesa Electoral puede reclamarse en el acto y por escrito, y contra su resolución puede apelarse ante la Junta Electoral.

Contra los acuerdos de la Junta Electoral puede recurrirse ante la Viceconsejería de Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, cuya resolución dará fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones de la Viceconsejería de Turismo y Comercio puede presentarse recurso contencioso-administrativo.

ANEXO Nº 1

CALENDARIO ELECTORAL TENTATIVO

Nota: El presente calendario tiene carácter meramente orientativo toda vez que se ha elaborado partiendo del supuesto de que la publicación de la Resolución del Viceconsejero de Turismo y Comercio de convocatoria de Elecciones en el Boletín Oficial del País Vasco tendrá lugar el próximo 9 de septiembre de 2026.

9 DE SEPTIEMBRE	PUBLICACIÓN CONVOCATORIA DE ELECCIONES
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE SEPTIEMBRE	PRESENTACIÓN CANDIDATURAS GRUPO A)
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE	PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y, EN SU CASO, DE LAS CANDIDATURAS GRUPO C)
DEL 28 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE	PRESENTACIÓN CANDIDATURAS GRUPO B)
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE	SOLICITUD DE VOTO POR CORREO
30 DE SEPTIEMBRE	FIN DE PLAZO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A)
7 DE OCTUBRE	FIN DE PLAZO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO C)
13 DE OCTUBRE	FIN DE PLAZO DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE VOTO POR CORREO A LA PERSONA PETICIONARIA
26 DE OCTUBRE, A LAS 12:00 HORAS DEL MEDIODÍA	FIN DE PLAZO PARA RECEPCIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL DEL VOTO POR CORREO
26 DE OCTUBRE	FIN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DESIGNANDO A LAS PERSONAS INTERVENTORAS
27 DE OCTUBRE	CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GRUPO A) Y, EN SU CASO, GRUPO C)
19 DE NOVIEMBRE	CONSTITUCIÓN NUEVO PLENO

ANEXO Nº 2

ESTRUCTURA POR GRUPOS Y CATEGORÍAS DEL CENSO DE LA CORPORACIÓN, Y NÚMERO DE AVALES

Grupos / Categorías		Vocales asignados	Número electores	Avales
Grupo 1.- Industria, energía y otras actividades		16	4.720	85
Categoría 1	Energía y agua	1	310	10
Categoría 2	Extracción de minerales metálicos y no metálicos, producción y primera transformación de metales, y química	1	226	10
Categoría 3	Fabricación de productos metálicos	4	1.319	10
Categoría 4	Construcción de maquinaria y equipo mecánico, eléctrico y electrónico	5	775	10
Categoría 5	Construcción de material de transporte	1	146	7
Categoría 6	Industrias de productos alimenticios y bebidas	1	633	10
Categoría 7	Industria textil, del cuero, calzado, madera, corcho, muebles y otras industrias manufactureras	1	813	10
Categoría 8	Industrias del papel y fabricación de artículos de papel, y artes gráficas y edición	1	347	10
Categoría 9	Industrias de transformación del caucho y materiales plásticos	1	151	8
Grupo 2.- Construcción		2	8.837	10
Categoría 10	Construcción	2	8.837	10
Grupo 3.- Comercio y hostelería		6	17.522	20
Categoría 11	Comercio, reparaciones y agentes comerciales	4	12.886	10
Categoría 12	Hostelería y restaurantes	2	4.636	10
Grupo 4.- Navegación y transporte		2	3.055	10
Categoría 13	Navegación y transporte	2	3.055	10
Grupo 5.- Otros servicios		14	39.175	40
Categoría 14	Instituciones financieras y seguros	1	624	10
Categoría 15	Actividades jurídicas, consultoría, investigación, publicidad y alquileres	6	26.900	10
Categoría 16	Tecnologías de Información y Comunicación, industria audiovisual y editorial	1	1.292	10
Categoría 17	Otros servicios	6	10.359	10
TOTAL		40	73.309	165